

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

P.P. D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJALES

P.P. D^a. ROSARIO PÉREZ GARCÍA.
D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA.
D. RUBÉN GARCÍA GONZÁLEZ.
D^a. MARÍA DE LA PALOMA LÓPEZ MARTÍN.
D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO.
D. ALBERTO CUENCA SERRANO.
D^a. MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ.

P.S.O.E. D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

C'S D. MARTÍN ALONSO MANNENS.

VOX D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

P.S.O.E. D. ISIDRO NAVALÓN LÓPEZ DE LA RICA
D^a. MILAGROS DEL PINO SUELA.
D^a. EVA LÓPEZ PALACIOS.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CONCEJAL
NO ADSCRITO D^a. SHEILA TEBAR RAMOS.

PODEMOS D. JOSÉ ROBERTO MURILLO MADRIGAL.

OFICIAL MAYOR D^a. INÉS DE PABLO SALAZAR.

INTERVENTOR
ACCIDENTAL D. EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO

En la Villa de Humanes de Madrid, a 15 de julio de 2022, en el Salón de Actos del Centro Sociocultural Federico García Lorca, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que previamente fueron convocados.



Verificada por la Oficial Mayor la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente pide un minuto de silencio por el fallecimiento de un ser querido del Sr. Concejal de Podemos.

Acto seguido se abre la sesión a las nueve horas y seis minutos, pasándose a tratar los asuntos que conforman el orden del día:

PUNTO Nº 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 24 DE JUNIO 2022 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Sometida a votación el acta y no formulándose ninguna observación, **es aprobada**, por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 2.- PROPOSICIÓN: CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO MUNICIPAL. (EXP: ALC/OTROS/6/2022).

Con carácter previo a su debate y posterior votación, y al no contar con el dictamen correspondiente de la Comisión Informativa, de acuerdo con el art. 82.3 del ROF se somete a votación ordinaria la **ratificación de la inclusión** del punto dentro del orden del día de esta Proposición (art 97.2 ROF), ratificación que bastando mayoría simple, se hace por **unanimidad**, De este asunto deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre (126.2 ROF).

“PROPUESTA AL PLENO:

CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO MUNICIPAL

Considerando que corresponde a este municipio la competencia en materia de protección civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando asimismo que el artículo 4.1.a) LRBRL atribuye al municipio la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando que el artículo 7 quáter de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (LSNPC), regula el voluntariado en el ámbito de la protección civil, que podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos del artículo 7 bis.

Considerando que los Poderes Públicos deben promover la participación y la formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Considerando que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, dispone en su Disposición Adicional 1ª que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha ley con carácter supletorio.

Considerando que en la Comunidad de Madrid, cabe destacar el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid, por el que se establece que las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil son organizaciones de carácter humanitario y altruista constituidas por personas físicas que ostenten la condición de voluntario de protección civil, debiendo su constitución ser aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

Resultando que se considera de interés general la instrumentación de una base organizativa que permita apoyar la eficaz protección de las personas y bienes, mediante la creación de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil en este municipio.



Considerando que la creación de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección Civil exige la aprobación del correspondiente Reglamento que regule su organización y funcionamiento.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal, que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se ha sustanciado una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sin que se haya presentado aportación alguna.

Considerando que debido al carácter organizativo que posee la materia que regula el Reglamento, se prescinde del trámite de audiencia e información pública previa previsto en el art 133.2 LPAC, en base al art. 133.4 del mismo texto legal, siendo conveniente agilizar su tramitación ante la necesidad de contar con el apoyo de la Agrupación en los próximos meses.

Considerando que en el supuesto de que tras la publicación de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Considerando que la aprobación inicial del Reglamento corresponde al Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente, PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- La creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio.

SEGUNDO.- La aprobación inicial del Reglamento municipal regulador de la Agrupación de voluntarios Protección Civil, que se acompaña a la presente propuesta de acuerdo (Anexo I).

TERCERO.- Someter a exposición pública, por plazo de treinta días hábiles, el presente expediente administrativo, a los efectos de sugerencias, alegaciones o reclamaciones (art. 49 LRBRL). Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo expreso, debiendo ser objeto de íntegra publicación el texto de dicho reglamento. En caso contrario, el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente sobre las alegaciones.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Acompaña la propuesta el siguiente Anexo:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN

MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS

DE PROTECCIÓN CIVIL DE HUMANES DE MADRID

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil de Humanes de Madrid, sin perjuicio de las competencias del Estado y de la Comunidad de Madrid en materia de protección civil.

Artículo 2.- Concepto de voluntario de protección civil

1. Tendrán la condición de voluntarios de protección civil, a los efectos de este Reglamento, las personas físicas que se comprometan, de forma libre, gratuita, responsable y solidaria, a realizar las actividades de interés general contempladas en el Artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, y en el Artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. Dichas actividades determinarán intervenciones de carácter humanitario al objeto de organizar, coordinar y realizar servicios dirigidos a evitar y reducir los riesgos que para personas y bienes pudieran derivarse de catástrofes y calamidades públicas, urgencias y emergencias, así como las tendentes a la reparación de daños y a la corrección de las causas productoras de los mismos, o cualesquiera otras de análoga naturaleza. Se incluyen también aquellas que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación y que no requieran la presencia física de los voluntarios en las entidades de voluntariado. 3. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que, como a todo ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al Artículo 30.4 de la Constitución Española.

4. No se considerarán actividades propias del voluntario de protección civil:

a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de la agrupación municipal a la que pertenezcan.

b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier contraprestación de orden económico o material.

d) Las becas, con o sin prestación de servicios, o cualquier otra actividad análoga cuyo fin principal sea la formación.

5. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se basarán y desarrollarán de acuerdo a los valores que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad, así como los que promueven la defensa del bien común y los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.

CAPÍTULO II

DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 3.- Integración de los voluntarios



1. Los voluntarios de protección civil podrán integrarse en la agrupación municipal de Humanes de Madrid siendo residentes o no del municipio.

2. La relación de los voluntarios con el municipio tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento de Humanes de Madrid retribución ni premio alguno.

3. Aquellas personas que quieran integrarse en la agrupación municipal de Humanes de Madrid, deberán solicitar la misma al ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de

Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Esta relación entre la agrupación y el voluntario se establecerá a través de una solicitud explícita en la que se declare no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, deberán formalizar con el ayuntamiento un acuerdo de incorporación cuyo contenido mínimo sea: el compromiso de cumplir este reglamento y el de su agrupación, los derechos y deberes que correspondan a ambas partes, descripción de las funciones, el tiempo de dedicación y aquellos otros contenidos que las partes convengan.

4. El Ayuntamiento de Humanes de Madrid podrá requerir a los aspirantes a voluntarios la documentación o certificaciones que considere necesarias para organizar su agrupación en base a los distintos perfiles de los aspirantes, determinando la actividad que pueden desarrollar en base a sus capacidades, aptitudes y circunstancias personales.

5. Los voluntarios solo podrán pertenecer a una agrupación y no podrán utilizarla para realizar actividades distintas a las relacionadas con las labores propias de protección civil.

d) Las becas, con o sin prestación de servicios, o cualquier otra actividad análoga cuyo fin principal sea la formación.

5. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se basarán y desarrollarán de acuerdo a los valores que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural y comprometida con la igualdad, la libertad y la solidaridad, así como los que promueven la defensa del bien común y los que contribuyen a la equidad, la justicia y la cohesión social.

CAPÍTULO II

DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 3.- Integración de los voluntarios

1. Los voluntarios de protección civil podrán integrarse en la agrupación municipal de Humanes de Madrid siendo residentes o no del municipio.

2. La relación de los voluntarios con el municipio tiene el carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada, benevolente y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, no teniendo derecho a reclamar al Ayuntamiento de Humanes de Madrid retribución ni premio alguno.

3. Aquellas personas que quieran integrarse en la agrupación municipal de Humanes de Madrid, deberán solicitar la misma al ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de

Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Esta relación entre la agrupación y el voluntario se establecerá a través de una solicitud explícita en la que se declare no hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, deberán formalizar con el ayuntamiento un acuerdo de incorporación cuyo contenido mínimo sea: el compromiso de cumplir este reglamento y el de su agrupación, los derechos y deberes que correspondan a ambas partes, descripción de las funciones, el tiempo de dedicación y aquellos



otros contenidos que las partes convengan.

4. El Ayuntamiento de Humanes de Madrid podrá requerir a los aspirantes a voluntarios la documentación o certificaciones que considere necesarias para organizar su agrupación en base a los distintos perfiles de los aspirantes, determinando la actividad que pueden desarrollar en base a sus capacidades, aptitudes y circunstancias personales.

5. Los voluntarios solo podrán pertenecer a una agrupación y no podrán utilizarla para realizar actividades distintas a las relacionadas con las labores propias de protección civil.

Artículo 4.- Requisitos para ser voluntario

Todo aspirante a voluntario de protección civil debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación. En el caso de tener entre 16 y 18 años, deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales. La incorporación de los menores, así como el límite de edad máxima, estarán supeditados al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones que se establecen en este Reglamento y en el citado Decreto 165/2018 para ser voluntario de protección civil.

b) No podrán ser voluntarios de protección civil las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos o, en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente.

c) Será requisito para tener la condición de voluntario, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos o, en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente.

d) Los miembros de los órganos de gobierno y autoridades con competencia en materia de protección civil no podrán integrarse en la agrupación de su municipio como voluntarios de protección civil.

e) Aprobar el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil, que se impartirá por la dirección general de la Comunidad de Madrid que tenga atribuida esta competencia, y que contiene los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil, que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por dicha dirección general, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 165/2018.

Artículo 5.- Periodo de prácticas y actuación como voluntario de protección civil.

1. Una vez superado el curso de formación básica, el aspirante realizará un periodo como voluntario en prácticas durante seis meses en la agrupación de Humanes de Madrid con arreglo a los criterios establecidos en el Decreto 165/2018.

Durante este periodo podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, colaborando en las tareas llevadas a cabo por los voluntarios acreditados.

Deberán tener la misma cobertura de seguros que estos últimos.

2. Concluido el periodo de prácticas, el Ayuntamiento certificará, en su caso, que ha sido superado este periodo, y nombrará al aspirante voluntario de protección civil, acordando su integración en la agrupación.

Dicho nombramiento será notificado al interesado y a la dirección general competente en protección civil para que, junto con la documentación correspondiente, se proceda a dar de alta al voluntario en



el Registro Especial de Agrupaciones de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y se expida la resolución acreditativa para la actuación como voluntario de protección civil.

3. Junto con este trámite, el Ayuntamiento podrá solicitar a la Comunidad de Madrid la expedición del carné de voluntario de protección civil para su identificación cuando sea requerida.

El compromiso del voluntario deberá renovarse de manera explícita cada 3 años en la agrupación.

Artículo 6.- Personal voluntario al servicio de la agrupación

1. El aspirante a voluntario es toda persona que solicita su ingreso en la agrupación y que, cumpliendo con los requisitos exigidos, aún no ha superado el nivel formativo básico ni el periodo de prácticas. No se le considera integrado dentro de la agrupación ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

2. El voluntario acreditado es aquél que, una vez superado el periodo de prácticas y habiendo sido nombrado voluntario de protección civil conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto 165/2018, cuenta con la habilitación acreditativa tramitada por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid y expedida por la dirección general competente en materia de protección civil. Esta habilitación le confiere el derecho a colaborar de manera regular en las tareas propias de protección civil a través de la agrupación.

3. Todos aquellos voluntarios que, por su condición física o su discapacidad no puedan desarrollar tareas de índole operativa, se dedicarán exclusivamente a las labores preventivas que se ajusten a sus capacidades.

CAPÍTULO III

BAJA TEMPORAL Y DEFINITIVA DE LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 7.- Baja temporal en la agrupación

1. El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando así lo solicite el interesado, justificadamente, ante el jefe de la agrupación.

b) Cuando el voluntario se encuentre de baja médica, debiendo aportar para su reincorporación el alta médica. 2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a seis meses, tendrá derecho al reingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de solicitarla. Entre la solicitud de esta baja y otra nueva, debe transcurrir un periodo mínimo de tres meses.

Artículo 8.- Baja definitiva en la agrupación

1. El voluntario puede causar baja definitivamente en su agrupación, por alguna de las siguientes causas:

a) Por petición expresa del voluntario.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

c) Por fallecimiento.

2. En todo caso, acordada y notificada la baja definitiva, el voluntario procederá a entregar al Ayuntamiento de Humanes de Madrid todo el material que se le haya entregado por su condición como tal, así como el carné identificativo.

Artículo 9.- Certificado de actuaciones

Una vez acordada la baja definitiva, previa petición del interesado, se expedirá por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid certificación en la que consten las actuaciones prestadas como voluntario en la agrupación, así como la causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Registro Especial de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad de



Madrid para la tramitación correspondiente.

Asimismo, en cualquier momento posterior al inicio de su actividad, el voluntario podrá solicitar un certificado de las actuaciones en el que conste la experiencia, las funciones desempeñadas y el número de horas de servicio.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 10.- Derechos

Los voluntarios de protección civil tienen los siguientes derechos:

- a) Obtener toda la información, orientación y apoyo posible sobre el trabajo a realizar.*
- b) Recibir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.*
- c) Ser tratado en condiciones de igualdad, sin discriminación, y respetando su libertad, identidad y dignidad.*
- d) Participar en la agrupación a la que pertenezcan, pudiendo aportar sugerencias e ideas sobre los programas en los que trabajen.*
- e) Tener asegurados los riesgos en que puedan incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntario mediante un seguro de accidentes que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médica y farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil.*
- f) Disponer de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil conforme se establece el Artículo 25 del Decreto 165/2018.*
- g) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.*
- h) Obtener reconocimiento de la condición de voluntario por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.*
- i) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la normativa relativa a protección de datos.*
- j) A cesar libremente en la agrupación.*

Artículo 11.- Deberes

Los voluntarios de protección civil están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la agrupación, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y su reglamento interno. En concreto, deberán cumplir el número de horas comprometidas con la agrupación, que, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 20 horas trimestrales u 80 horas en cómputo anual.*
- b) Mantener discreción y secreto sobre la información a la que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades, no estando permitida su divulgación a través de cualquier medio de difusión como prensa, radio, televisión o redes sociales.*
- c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que pudieran recibir de las personas destinatarias de la acción voluntaria y/o de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.*
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.*
- e) Desarrollar su labor con la máxima diligencia, esfuerzo e interés, así como participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con sus tareas.*



- f) *Participar en aquellas actividades de formación que se organicen con el fin de mejorar su capacitación en el desempeño de sus tareas.*
- g) *Seguir las instrucciones de su agrupación en relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.*
- h) *Utilizar debidamente el carné y los distintivos de la agrupación.*
- i) *Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se les haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia de un trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.*
- j) *Cumplir las medidas de seguridad, poniendo en conocimiento del jefe de la agrupación o autoridades la existencia de hechos que pudieran suponer algún riesgo para las personas y para los bienes.*
- k) *En situaciones de emergencia o catástrofe, y a requerimiento del jefe de la agrupación o, en su defecto, del mando respectivo, tienen la obligación de incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración, siempre y cuando sus ocupaciones familiares y/o laborales se lo permitan.*
- l) *En los casos de activación de dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia evaluados de alto riesgo, y ante una situación de necesidad operativa, se deberá poder contar con la disponibilidad de todos los voluntarios que forman parte de la agrupación, siempre y cuando sus ocupaciones familiares y/o laborales lo permitan.*

Artículo 12.- Uniformidad

El voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad y distintivos en todas las actuaciones en las que sea requerido, y obligatoriamente en casos de intervención en emergencias y en dispositivos preventivos de actos de pública concurrencia.

Artículo 13.- Carné Identificativo

1. La solicitud del carné se cursará en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid por el responsable de la agrupación.

Se podrá solicitar para aquellos voluntarios que cumplan todos los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente reglamento y que estén correctamente inscritos en el Registro Especial de Agrupaciones Municipales de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, así como con la habilitación acreditativa expedida por parte de la dirección general competente en materia de protección civil.

2. La renovación del carné se efectuará cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Deterioro notable de la tarjeta.*
- b) *Pérdida o sustracción.*
- c) *Cuando el carné haya caducado, transcurridos 3 años desde su expedición, y el voluntario siga dado de alta en la agrupación.*

3. La anulación, caducidad y devolución se tramitará del siguiente modo:

- a) *El carné se anulará en caso de fallecimiento, abandono o pérdida de la condición de voluntario de protección civil.*
- b) *El carné caducará a los 3 años desde la fecha de expedición.*
- c) *En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, deberá interponerse la debida denuncia y, junto con la misma, presentar solicitud de expedición de un nuevo carné a la dirección general competente en materia de protección civil.*
- d) *En el momento de causar baja en la agrupación, el voluntario deberá devolver obligatoriamente el carné al Ayuntamiento de Humanes de Madrid para que posteriormente sea remitido a la dirección*



general competente en protección civil con el objeto de formalizar su baja en el registro autonómico.

CAPÍTULO V

FORMACIÓN

Artículo 14.- Formación básica

1. La Comunidad de Madrid, a través de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, es la administración encargada de impartir la formación básica en materia de protección civil.

Publicará anualmente el programa formativo en base a las necesidades de las agrupaciones. Se impartirá al menos una edición anual del “Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil”, que contiene los conocimientos básicos, las realidades vinculadas a la protección civil municipal y sus campos de actuación, lo que capacita al voluntario para incorporarse en condiciones de eficacia a su agrupación.

2. El curso básico consistirá en una formación teórico-práctica. No obstante, aquellos aspirantes a voluntarios que presenten algún tipo de discapacidad física, intelectual o sensorial que les impida realizar alguna de las funciones descritas en este reglamento y sólo puedan cursar la parte teórica, se les especificará este aspecto en el certificado de superación del curso.

Para acreditar esta circunstancia deberán presentar el documento que certifique el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% o, en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente.

Artículo 15.- Formación continuada

Desde la Comunidad de Madrid se fomentará la formación continuada de los voluntarios de protección civil, que les permita mantener su nivel de capacitación. Para la consecución de este objetivo, mediante resolución de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, se publicará anualmente el programa formativo de cursos con las fechas y convocatorias programadas.

CAPÍTULO VI

RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 16.- Valoración de conductas y conductas excepcionales

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa llevada a cabo por el voluntario de protección civil excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de sus méritos y, por tanto, la constatación de estos a efectos honoríficos.

Los méritos y honores concedidos serán anotados en el expediente personal del voluntario.

2. Las conductas excepcionales que supongan una dedicación superior a la ordinaria, las labores de salvamento y todas aquéllas que conlleven un riesgo para la vida y/o integridad física de los voluntarios, podrán ser premiadas mediante reconocimientos públicos, diplomas, medallas o con otras condecoraciones según lo dispuesto en la

Ordenanza de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

3. Corresponde al Alcalde o al concejal delegado competente en materia de protección civil la valoración de las conductas meritorias, previa propuesta del mando de la unidad o del propio jefe de la agrupación.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones

1. Las infracciones se sancionarán por el Alcalde o el concejal delegado competente en materia de protección civil, previa propuesta del mando de la unidad o del propio jefe de la agrupación y tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia al interesado de conformidad con la



normativa vigente de aplicación. 2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento y/o con baja temporal de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.
- b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter leve, a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con baja temporal de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la agrupación municipal o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- c) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la agrupación.
- d) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y/o documentos del servicio a su cargo y custodia.
- e) La acumulación de tres faltas leves.
- f) Las demás infracciones, por acción u omisión, con carácter grave, a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en particular, las relativas a la prohibición establecida en el párrafo 3 del Artículo 3.
- g) No llevar la uniformidad reglamentaria entregada por la agrupación, no llevarla puesta correctamente o utilizar otro tipo de prendas sin autorización expresa para ello.
- h) No realizar las labores de limpieza de las instalaciones y vehículos que correspondan, dejándolas pendientes para el siguiente turno. i) Fumar dentro de los vehículos.
- j) No remitir por escrito las posibles quejas que se produzcan al responsable del que dependa y/o realizarlas de manera verbal a compañeros, instituciones, organizaciones y personal civil.

4. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con la expulsión de la agrupación las siguientes:

- a) Vulneración en su actuación de los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el Artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar a los Ayuntamientos o a los beneficiarios cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de las agrupaciones para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.
- d) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando o por el jefe de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se le comunica a dicho jefe o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
- e) La acumulación de tres faltas graves. f) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
- g) La agresión de palabra u obra a cualquier miembro del servicio y/o la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- h) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuera impuestas.



i) Cuantos incumplimientos, de carácter muy grave, por acción y omisión, se produzcan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

j) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo, a excepción de las condenas derivadas por accidentes de circulación. k) El robo de material a compañeros o a la agrupación.

l) Desvelar información y/o fotografías de las intervenciones, funcionamiento, personal y/o trabajos realizados sin autorización previa del responsable de la agrupación a personas que no pertenezcan a la misma, así como a personal civil.

m) Utilizar para uso personal vehículos, material y/o instalaciones sin tener la autorización correspondiente para ello. n) Utilizar los vehículos de la agrupación de forma irresponsable, causando daños a otros vehículos y/o a personas en vías públicas y/o privadas.

o) El consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes llevando el uniforme, emblemas y/o distintivos visibles de la agrupación, estando o no fuera de servicio.

p) La entrega de documentos falsos de cualquier índole (D.N.I., permiso de conducir, títulos académicos, etc.).

q) Realizar acciones que pongan en compromiso la integridad, funcionamiento, daño moral y/o público a la agrupación, voluntarios y/o jefatura de la misma.

r) Saltarse la cadena de mando.

5. Las sanciones se graduarán atendiendo a los criterios de trascendencia para la seguridad de personas y bienes, gravedad de la alteración social producida, beneficio que pudiera haber obtenido el infractor por la comisión de la infracción y negligencia o intencionalidad de éste.

6. Las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del voluntario. La cancelación de éstas se producirá de oficio o a instancia del interesado en base a lo siguiente:

a) Las faltas leves a los 3 meses de la imposición de la sanción.

b) Las faltas graves a los 12 meses de la imposición de la sanción.

c) Las faltas muy graves a los 2 años de la imposición de la sanción.

Los voluntarios no podrán actuar como miembros de protección civil fuera de los actos de servicio. No obstante, haciendo uso de sus conocimientos y experiencias, y con carácter estrictamente particular, podrán intervenir, movidos por los deberes de ciudadanía y solidaridad, en aquellas ocasiones que lo requieran.

CAPÍTULO VII

DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE HUMANES DE MADRID Y SU ACTUACIÓN

Artículo 18.- La agrupación municipal de Humanes de Madrid

1. La agrupación municipal de voluntarios de protección civil de Humanes de Madrid, constituida por personas físicas que ostenten la condición de voluntario de protección civil de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, no tendrá ánimo de lucro, y sus actividades consistirán en organizar, coordinar y realizar servicios y actuaciones en el ámbito local dirigidas tanto a la efectividad de las finalidades contempladas en el Artículo 2 como del propio concepto de voluntario.

La agrupación estará coordinada orgánicamente desde el propio Ayuntamiento, en base a los recursos municipales y a la colaboración de otras entidades públicas y privadas y de los ciudadanos en general.

2. El ámbito de actuación de la agrupación es el término municipal de Humanes de Madrid. El ámbito de actuación únicamente se podrá ampliar si fuera solicitado por el alcalde de otro municipio, persona delegada por éste o por la autoridad supramunicipal competente, y previa autorización por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.



Asimismo, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de agrupación municipal de voluntarios de protección civil.

3. La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más agrupaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los servicios de protección civil del municipio que solicite la colaboración.

Artículo 19.- Dependencia

1. La agrupación municipal de voluntarios de protección civil dependerá orgánicamente del Alcalde como Jefe Local de Protección Civil o del concejal en quien delegue. 2. Cuando actúe en colaboración con servicios profesionales de las distintas administraciones públicas con competencia en materia de protección civil será dirigida en sus funciones por el jefe de mayor rango de dichos servicios profesionales, y se limitará a realizar las labores encomendadas por éste, siempre bajo la responsabilidad de sus mandos naturales.

Artículo 20.- Colaboradores

Podrán integrarse en la agrupación municipal de voluntarios de protección civil, como colaboradores y en situaciones especiales, aquellas personas que, por sus condiciones de experiencia y capacidad, aporten una cooperación específica a los fines de ésta, sin pertenecer orgánicamente a la agrupación ni estar sujetos a su reglamento.

Artículo 21.- Estructura

1. La agrupación municipal de voluntarios de protección civil se estructurará orgánica y funcionalmente, en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, del siguiente modo, articulándose en el orden que se indica a continuación:

a) El Equipo de intervención operativa, integrado por un mínimo de cuatro voluntarios, uno de los cuales será el responsable del mismo, y que constituirá la unidad básica de actuación.

b) El Grupo de intervención operativa, a cargo de un responsable, y que estará constituido por dos o más equipos de intervención.

c) La Sección, a cargo de un responsable, y que estará constituida por dos o más grupos de intervención.

d) La Unidad, a cargo de un responsable, y que estará integrada por dos o más secciones.

2. Tal estructura será aprobada por el Alcalde o autoridad municipal competente en materia de protección civil, a propuesta del coordinador municipal de seguridad o del jefe de la agrupación, y no tendrá carácter permanente, sino que se ajustará a los medios humanos de que se disponga en cada momento, así como a las necesidades del servicio.

3. La agrupación de voluntarios de protección civil tendrá, al menos, un Equipo de intervención operativa para poder constituirse y poder ser inscrita en el Registro de Agrupaciones Municipales del Voluntario de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Artículo 22.- Jefatura

1. La jefatura de la agrupación municipal de voluntarios de protección civil será designada por el Alcalde o concejal delegado competente en materia de protección civil o, en su defecto, por quien desempeñe esas funciones.

2. Los jefes de unidad serán nombrados por el jefe de la agrupación, así como la designación de los jefes de sección, grupo y equipo.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTUACIONES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL



Artículo 23.- Tipos de actuaciones

La agrupación de protección civil llevará a cabo dos tipos de actuaciones en emergencias: preventivas y operativas.

Artículo 24.- Actuaciones preventivas

5. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio público competente, el responsable de los voluntarios se presentará al mando del servicio público que lidere la emergencia y llevará a cabo las labores que éste le asigne.

6. En caso de que el responsable de la agrupación considere que los voluntarios no están capacitados para desarrollar las labores asignadas, se lo comunicará de forma inmediata al mando del servicio público correspondiente.

Artículo 27.- Funciones de los voluntarios de protección civil ante emergencias ordinarias.

Son funciones propias de los voluntarios de protección civil, entre otras, las siguientes:

- a) Apoyo logístico a los servicios públicos competentes, a requerimiento de los mismos.*
- b) Colaborar en la atención a los afectados en una emergencia (primeros auxilios, evacuación, albergue, abastecimiento, etc.), siempre coordinados por el servicio público competente que corresponda.*
- c) Primera intervención en siniestros y adopción de medidas que eviten la propagación los mismos, siempre que se encuentren debidamente cualificados, dispongan de los medios apropiados, esté asegurada su integridad física y dichos supuestos estén contemplados en los procedimientos de intervención incorporados en los acuerdos de colaboración con los servicios públicos competentes, cuando proceda.*
- d) Apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada, siempre y cuando tengan la formación específica de auxiliares de los agentes de la circulación.*

La colaboración de la agrupación con los servicios de emergencia se regirá por lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 165/2018.

Artículo 28.- Actuaciones operativas ante emergencias extraordinarias.

- 1. La agrupación se ajustará a lo estipulado en los Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y en el de las entidades locales comprendidas en su ámbito de actuación y, en cualquier caso, dentro de los diferentes grupos de acción, se integrarán en el grupo logístico.*
- 2. Este grupo logístico tiene como función la provisión de los equipamientos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de los grupos de acción, así como aquellas otras que sean consecuencia de la evolución del suceso.*
- 3. Son acciones de apoyo logístico el abastecimiento y el transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística. En concreto, facilita y coordina los medios de transporte para los grupos de acción, el combustible, material, provisión de alimentos para el personal que intervienen la operación, ayuda en la evacuación de la zona y colabora en la organización de las áreas de recepción y albergue. Podrá realizar, en su caso, trabajos de apoyo para los grupos de acción, previa solicitud de los mismos, siempre que estén debidamente cualificados.*
- 4. Si la agrupación se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 165/2018 en lo referente a desarrollar funciones en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, asistencia a víctimas y transporte sanitario y/o apoyo en el aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada, podrá integrarse en el grupo de acción específico (intervención y sanitario) en caso de activación de un plan de protección civil.*
- 5. En este caso, la coordinación de las agrupaciones dependerá de la dirección general que tenga*



atribuida la competencia de la dirección y coordinación operativa de los grupos de acción movilizados en aplicación de planes en materia de protección civil de competencia autonómica.

Artículo 29.- Equipos de respuesta inmediata en emergencias (ERIES)

Los voluntarios de protección civil podrán adherirse a las ERIES de Protección Civil de la Comunidad de Madrid según las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento de las mismas.

Artículo 30.- Distintivos, uniformidad y vehículos

Los distintivos, la uniformidad y los vehículos pertenecientes a la agrupación de protección civil de Humanes de Madrid deberán ajustarse a lo descrito en el Anexo I del Decreto 165/2018, de 4 de diciembre”.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Raúl Fernández, el cual indica que no entiende la prisa por llevar este punto, sin dictamen de la Comisión Informativa, sin contar con ellos después del tiempo que llevan esperando para tratar este tema, estando aun esperando la respuesta de Alcaldía al email que mandaron preguntando sobre el mantenimiento o no del Pleno.

Responde el Sr. Alcalde dice que es la primera noticia de dicho email, pero que por la Sra. Presidenta de la Comisión se indicó el motivo por el que no se celebró la Comisión informativa, a lo que responde el Sr. Fernández que una vez más no están hablando de legalidad sino de cordialidad en el trabajo, y que sí mandó un email en el que solicitó se le informase si se mantenía el Pleno, dado que han recibido email en el que se le reenviaba dicho email a una trabajadora.

Indica el Sr. Alcalde que se han cumplido los plazos correspondientes y que es culpa de las circunstancias de la Sra. Secretaria que estaba indispuesta, el Pleno se convocó con la documentación que se remitió, han tenido a disposición la documentación y preguntará por ello.

El Sr. Concejal Raúl Fernández indica que no es culpa de la Sra. Secretaria sino de la falta de información por parte de la Alcaldía, provocando que algunos de los compañeros no hayan podido asistir ya que no se han podido organizar en el trabajo.

El Sr. Alcalde indica que tenían conocimiento de que el Pleno iba a ser el día 15, las circunstancias que han cambiado con respecto a la Comisión Informativa ha sido por la situación de la Sra. Secretaria.

El Sr. Concejal del Grupo Ciudadanos, indica que entiende lo de la Comisión, pero que ha tenido problemas con la sede electrónica y la documentación que tiene disponible, preguntando por un informe del ingeniero técnico industrial que le da error. Recuerda que las Comisiones Informativas son buenas para resolver cuestiones técnicas y que hubiese sido mejor celebrar hoy la Comisión informativa y el miércoles el Pleno para poder dar más facilidades a la oposición.

El Sr. Alcalde facilita el informe al Sr. Concejal.

El Sr. Concejal del Grupo Vox, manifiesta que se alegra de que salga este punto, pero que cuando formó parte del grupo de gobierno en 2019 quiso presentar una moción para ello y le dijeron que no tenían partida para ello, quedando excluido para la toma de decisiones en el equipo. Indica la falta de transparencia y tiempo ya que los decretos de alcaldía son 1200 paginas. Continúa diciendo que se va a ser un cuerpo destinado a la seguridad, existiendo falta de medios y policías, como son los vehículos. Votarán a favor porque es bueno para el municipio pero no por las formas.

El Sr. Portavoz del Grupo PP, indica que este equipo de gobierno desde el 2011 ha tenido ese objetivo y durante estos años se han dado los pasos para ello, como el año pasado creando una



partida para ello y en este presupuesto consignando la cantidad de 46.000 euros; la partida estaba en el presupuesto y el Sr. Concejal de Vox votó en contra; como se indica en el informe del jefe de la policía, va a ser beneficioso para Humanes, asimismo, los vehículos de policía ya están en licitación.

El Sr. Concejal de Vox indica que estaba en el presupuesto pero siempre ha preguntado cuando se podía sacar y siempre le dijeron que más adelante, cuando se acercasen las elecciones.

El Sr. Concejal de Ciudadanos pregunta si tienen ya el equipo, e informa que la Comunidad de Madrid ha sacado los cursos ahora, por lo que este Ayuntamiento debería solicitarlo.

El Sr. Alcalde dice que el motivo para no demorarlo es la urgente necesidad de creación de la agrupación de protección civil, por ello lo traen lo antes posible, habiendo efectuado exposición pública del reglamento y no figuran alegaciones, por lo que podrían haber realizado aportaciones al mismo. Indica que si se aprueba este tema se seguirán los pasos de la Comunidad de Madrid, siendo el objetivo que esté funcionando para las fiestas.

Para cerrar el tema el Sr. Alcalde expone que quiere dejar constancia de la importancia de la aprobación de la Agrupación de Voluntarios de protección civil de este municipio, manifestando:

“La protección civil es un elemento fundamental de la política de seguridad pública, que debe garantizar la eficaz protección de los ciudadanos ante las posibles emergencias y catástrofes, así como unas adecuadas condiciones de prevención de riesgos.

La protección civil, como servicio público que protege a las personas y bienes, garantiza una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La colaboración y participación ciudadana a través de las agrupaciones municipales de la Comunidad de Madrid es una realidad. Son soporte básico en la prevención y en la gestión de emergencias, incorporándose en los grupos de acción de todos los planes de emergencia de la Comunidad de Madrid.

Crear entornos y espacios de convivencia protegidos frente a posibles emergencias y catástrofes es uno de los objetivos de este equipo de gobierno. Con la creación de esta Agrupación de Voluntarios damos cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos con los vecinos de nuestro municipio.

Creo que ninguno de los Concejales que formamos parte de esta corporación municipal debemos oponernos a su aprobación.”

Sometida a votación ordinaria el asunto, resulta **aprobado** por **unanimidad** de los miembros asistentes (8 votos a favor del Grupo PP, 1 PSOE, 1 Cs y 1 Vox).

PUNTO Nº 3 - PROPOSICIÓN: RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA PLANTEADA POR LA INTERVENCIÓN A FAVOR DEL CRITERIO EXPUESTO POR EL ÓRGANO GESTOR Y CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR LOS SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES. (EXP: INT/155/2022).

Con carácter previo a su debate y posterior votación, y al no contar con el dictamen correspondiente de la Comisión Informativa, de acuerdo con el art. 82.3 del ROF se somete a votación ordinaria la **ratificación de la inclusión** del punto dentro del orden del día de esta



Proposición (art 97.2 ROF), ratificación que bastando mayoría simple, se hace por **unanimidad**. De este asunto deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre (126.2 ROF).

“PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando el reparo formulado por la Intervención en fecha 06/07/2022 CSV: 0d242f4d-4417-4247-8b55-baa42ec67c09-930558, en el que pone de manifiesto la emisión de nota de reparo suspensivo, en fase de disposición y reconocimiento de la obligación por importe de 8.470,30 euros relativas a las horas extras realizadas por los empleados de Servicios Generales en los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2022, de conformidad con el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 12 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando los informes del órgano gestor de fechas 27/04/2022 CSV: 139a0401-5441-4030- 8323-85c82ea6fd12-886633 y de fecha 07/07/2022 CSV, 0d242f4d-4417-4247-8b55- baa42e67c09-931139 donde pone de manifiesto la necesidad de compensar económicamente los servicios extraordinarios prestados por el personal municipal fuera de su jornada ordinaria de trabajo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el órgano gestor, a la vista de los informes reseñados en los que se recogen los motivos de la realización de los servicios extraordinarios mediante compensación económica.

SEGUNDO. En consecuencia, aceptada la discrepancia formulada por el órgano gestor, continuar la tramitación del expediente.

TERCERO. Comunicar el anterior Acuerdo a la Intervención municipal y al órgano gestor para su conocimiento y efectos”.

Interviene el Sr. Concejál PSOE, indicando que se trata de un derecho de los trabajadores.

En cuanto a la pregunta formulada por el Sr. Alonso, responde el Portavoz del PP indicando que la diferencia entre el punto 3 y 4 es que en el 3 no hay consignación presupuestaria previa, hay que levantar el reparo, pero en el 4 sí hay consignación y hay que ampliarlo.

Sometida a votación ordinaria el asunto, resulta **aprobado** por **unanimidad** de los miembros asistentes (8 votos a favor del Grupo PP, 1 PSOE, 1 Cs y 1 Vox).

PUNTO 4.- PROPOSICIÓN: INCREMENTO DEL IMPORTE DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID APROBADAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022. (EXP: PER/193/2022).

Con carácter previo a su debate y posterior votación, y al no contar con el dictamen correspondiente de la Comisión Informativa, de acuerdo con el art. 82.3 del ROF se somete a votación ordinaria la **ratificación de la inclusión** del punto dentro del orden del día de esta Proposición (art 97.2 ROF), ratificación que bastando mayoría simple, se hace por **unanimidad**. De este asunto deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre (126.2 ROF).

PROPUESTA RELATIVA A INCREMENTO GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Vista Propuesta de abono de gratificaciones extraordinarias realizadas por los empleados de Servicios Generales, mediante escritos de la Concejalía de Servicios Generales, de fecha 27/04/2022 CSV: 139a0401-5441-4030-8323-85c82ea6fd12-886633, relativa a la realización de



servicios extraordinarios realizados en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, y escritos de fechas 07/07/2022 CSV.:0d242f4d-4417-4247-8b55-baa42ec67c09-930943, y 12/07/2022 CSVebb1ec1-8160-4151-83c9-f02283d3ac53-933751, por cuanto invocan, unas necesidades extraordinarias de prestación fuera de la jornada habitual por empleados municipales hasta final de año, fundamentado en la necesidad de compensar económicamente los servicios extraordinarios prestados, para asegurar una prestación eficiente de los servicios.

Vista Propuesta de incremento abono gratificaciones extraordinarias realizada por Jefatura Policía Local Humanes, de fecha 6 de julio de 2022 con el visto bueno de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, en relación con la previsión de jornadas a reforzar de 1 de junio a 31 de diciembre de 2022, en aplicación de lo estipulado en el Convenio para la "Mejora y Eficiencia en Servicios de Policía Local".

Visto el acuerdo firmado para la mejora y la eficacia en servicios de Policía Local del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, suscrito el día 26 de junio de 2020, entre el Cuerpo de la Policía Local y el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en el que se pacta la creación de una bolsa de horas para suplir la falta de funcionarios en el servicio de seguridad ciudadana, y se acuerda el cobro de dichas horas extraordinarias.

Se propone al Pleno como órgano competente de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

PRIMERO.- Incrementar la cantidad destinada a la asignación de gratificaciones extraordinarias en el Presupuesto General del Ayuntamiento vigente, por importe total de ciento sesenta y cinco mil (165.000,) euros brutos, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

132 151 Seguridad y orden público. Gratificaciones. 135.000 euros.

163 151 Limpieza viaria. Gratificaciones. 14.637,44 euros.

165 151 Alumbrado público. Gratificaciones. 8.310,07 euros.

920 151 Administración General. Gratificaciones 5.552,49 euros.

171 151 Parques y jardines. Gratificaciones 1.500,00 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los a servicios administrativos para su tramitación, acordando de conformidad con la normativa de aplicación, la previa solicitud de retención y autorización de crédito al departamento de intervención, previa a la realización de los servicios extraordinarios por los empleados municipales de las Áreas."

Interviene el Sr. Concejal PSOE, indicando que se haga todo lo posible para evitar esa prolongación de jornadas dado que va a en contra de la creación de empleo.

El Sr. Concejal de Ciudadanos entiende que es circunstancial.

El Sr. Concejal de Vox pregunta sobre la cantidad que se amplía, indicando el Sr. Portavoz del PP que se amplía en policía 135.000 euros más y que ello no se debe a la falta de agentes en sí sino porque este año han habido bajas de paternidad, lactancia, fiestas como la de Navidad etc, se está reponiendo la plantilla, pero al final hay personas que se dan de baja y para eso están las horas.

Responde el Sr. Concejal de Vox que para evitar estos gastos extra es necesario seleccionar cargos de mando, indicando el Portavoz popular que hasta la fecha han cumplido con la tasa de reposición, este año ha sido de cuatro personas pero los años anteriores ha sido cero, por el plan de ajuste, por lo que aunque hayan habido muchas jubilaciones no podíamos.



Toma la palabra el Sr. Alcalde, respondiendo al Sr. Concejales de VOX que lo que se hace es ampliar el convenio que cuando fue Concejal firmó, a lo que indica dicho Concejal que no lo firmó porque no estaba de acuerdo.

Continua el Sr. Alcalde diciendo que el año pasado también el número de horas se ampliaron para que se pudiera llevar a cabo hasta final de año, algunas se repararon por parte de la Intervención y en el pleno de enero se repararon facturas del año anterior; el convenio que se firmó en su día se dota de más dinero; cuando era Concejal creó 7 plazas de policía, y estábamos igual de involucrados con la seguridad; lo que hemos hecho es ampliar la plantilla de policía local y ampliar el convenio.

Resalta el Sr. Alcalde el buen trabajo y actitud de los cuatro agentes de la Policía en la Academia que están en prácticas y que la escala de mando se va a reestructurar.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** por unanimidad de los miembros asistentes (8 votos a favor del Grupo PP, 1 PSOE, 1 Cs y 1 Vox).

PUNTO Nº 5.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta a los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Municipales si presentan alguna moción al Pleno, procediéndose a la lectura de las mismas por los siguientes grupos municipales: Ciudadanos (2) y Vox (2).

Tras la lectura, siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos, el Sr. Alcalde ordena un receso para el estudio de las mociones de urgencia presentadas por los grupos políticos municipales.

Cuando son las diez horas y nueve minutos se reanuda la sesión con los mismos miembros presentes. Se procede a continuación a tratar la urgencia y la procedencia del debate y votación de cada una de las mociones presentadas que se relacionan en los siguientes puntos:

5.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE HUMANES DE MADRID, SOLICITANDO QUE SE REFUERZEN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS DE LIMPIEZA EN PERÍODOS DE FIESTAS U OCASIONES ESPECIALES QUE LO REQUIERAN.

El próximo mes de septiembre se van a celebrar las Fiestas Populares en Honor al Santísimo Cristo de la Agonía. Serán las primeras que se celebren con relativa normalidad después de la pandemia que llevamos sufriendo los últimos dos años, por lo que se puede esperar una mayor afluencia de vecinos y visitantes que quieran disfrutar de los festejos preparados.

Esta mayor aglomeración genera una gran cantidad de basura y suciedad que si no hay los medios necesarios ni el civismo adecuado, puede generar una muy mala imagen de nuestro municipio. Es por ello que se deben reforzar y adaptar los servicios municipales que rodean a las actividades que se desarrollen durante el transcurso de las fiestas y en particular los referidos a limpieza y saneamiento de la vía pública.

Además de estas fiestas, también se llevan a cabo otros eventos culturales, religiosos, deportivos y de comercio, que concurren en la plaza del Ayuntamiento y en el recinto Ferial especialmente. Motivo por el cual se deberían aplicar también dichas acciones cuando el aforo de las actividades así lo requiera.

Debemos evitar que nuestras calles se conviertan en inodoros públicos, mediante el uso de baños químicos y con la concienciación a la ciudadanía para mantener un cierto civismo. Además, hay que evitar que los cubos de basura estén abarrotados para conseguir que los vecinos tengan lugares suficientes para arrojar sus desechos y estos no caigan al suelo.

La labor de mantener limpia la ciudad recae en el Ayuntamiento, pero la responsabilidad de evitar ensuciarla debería recaer en los vecinos y vecinas de Humanes de Madrid, por lo que el



Ayuntamiento debería facilitar e incitar el buen comportamiento para entre todos tener un municipio limpio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos de Humanes de Madrid expone a la consideración del pleno de Humanes de Madrid las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1) Que en adelante, cada vez que se desarrollen fiestas, actividades culturales, eventos promocionales u otros, el Ayuntamiento proceda a aplicar las siguientes medidas acordes a la magnitud de cada ocasión:

A) Instalación de baños químicos en puntos sensibles de alta concurrencia, como son la Plaza del Ayuntamiento e Iglesia, el Recinto Ferial y los recintos deportivos.

B) Reforzar el personal de limpieza durante el tiempo que duren los eventos, haciendo tareas de prevención y limpieza directa de los espacios afectados.

C) Colocar un mayor número de cubos de basura, de carácter móvil, adicionales a los fijos actuales, ante el previsible aumento de desechos.

D) Incrementar la señalización para un adecuado uso del mobiliario urbano y reclamando un comportamiento cívico.

Indica el Sr. Portavoz Popular que está prevista la limpieza por la Concejalía de mantenimiento urbano.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y tres votos a favor (uno del Grupo Socialista, uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Vox).

5.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE HUMANES DE MADRID, SOLICITANDO QUE SE LLEVE A CABO UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DEL ARBOLADO DE HUMANES DE MADRID.

“Hace ya más de año y medio desde que la Borrasca Filomena causara graves estragos en todo el territorio nacional y Humanes de Madrid no quedó al margen de los cuantiosos daños que se generaron, ya fuera en tejados, en tuberías, en carreteras y en árboles.

Humanes de Madrid sufrió un deterioro grave de varios árboles del municipio, algunos de los cuales pudieron sanarse pero otros en cambio tuvieron que talar por el excesivo daño que habían sufrido.

En varias ocasiones les hemos preguntado en los Plenos si iban a plantar más árboles en el municipio y su respuesta fue esquiva, argumentando que estaba en estudio y que necesitaba el visto bueno de los técnicos. Han pasado muchos meses ya y siguen sin plantar árboles a pesar de que indicaron que estaba prevista su plantación.

Para más inri, los árboles cercanos al teatro municipal que se encontraban en mal estado y que provocaron algunos daños por ramas rotas sobre los vehículos también tuvieron que ser talados, suponemos que por prescripción de los técnicos municipales que intuyeron que era más seguro talar el árbol que tratar de salvarlo.

Si sumamos los árboles que tuvieron que talar de la de la plaza del Ayuntamiento cuando ésta fue remodelada y que no repusieron, tenemos un déficit muy negativo en esta legislatura respecto a árboles talados en comparativa con árboles plantados.



El alcalde de Madrid, José Luis Martínez Almeida, también de su partido, se comprometió en julio del año pasado a plantar un total de 100.000 árboles para reponer los 80.000 que habían perdido por la borrasca. En menos de un año ya se han plantado 90.620 árboles y no sé si es debido al alcalde o a los técnicos, lo dejo a su elección.

Parece obvio que Humanes de Madrid necesita una mayor cantidad de árboles que compensen los que hemos perdido por las distintas situaciones antes descritas, que aumenten las zonas de sombra del municipio, a día de hoy bastante escasas y que favorezcan la imagen del pueblo en materia de medio ambiente, dando un toque más verde, en vez de tanto gris.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos de Humanes de Madrid expone a la consideración del pleno de Humanes de Madrid las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1) Instar al Equipo de Gobierno a que prepare un Plan de Acción para la Recuperación del Arbolado de Humanes de Madrid junto con los técnicos municipales y asociaciones de vecinos del municipio para localizar los espacios más necesitados.

2) Que dicho Plan esté aprobado antes del fin de esta legislatura y se pueda llevar a cabo lo antes posible.”

Indica el Sr. Portavoz Popular que los técnicos están haciendo un estudio al respecto y que cuando esté terminado se lo pondrán a su disposición.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y tres votos a favor (uno del Grupo Socialista, uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Vox).

5.3.- EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID PRESENTA, PARA SU DISCUSIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN

Con base en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, el artículo 406 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento, tiene la potestad de establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal.

Tal y como reconoce la actual Ordenanza reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Calzadas, el hecho imponible se produce desde el momento que existe el aprovechamiento del dominio público que esté destinado al paso de vehículos desde la vía pública a todo tipo de inmuebles, tanto edificados como no, y todo ello tanto si dan acceso directo a los mismos a través de garajes, como indirectamente a través de viarios particulares o si dan acceso a través de las aceras. Del mismo modo, el hecho imponible se entenderá realizado, por cada uno de los aprovechamientos desde los distintos viarios que den acceso a dichos inmuebles, tal y como se recoge en la actual ordenanza reguladora de la tasa.

En este sentido, y dado su carácter potestativo, desde este Grupo Municipal, consideramos que la actual ordenanza reguladora de la tasa de vados por la que se grava el aprovechamiento del dominio público por la entrada de vehículos a través de las aceras o calzadas, debe ser modificada en aras de reducir la carga impositiva sobre los vecinos propietarios de plazas de aparcamiento en



viviendas unifamiliares y colectivas, lo que supondría un impacto sobre los presupuestos de 2023 de aproximadamente unos 400.000€

Con esta medida, desde el Grupo Municipal VOX se quieren impulsar medidas políticas encaminadas a la reducción de impuestos, tal y como se propuso, recientemente, con el impuesto de la Plusvalía, medidas que están recogidas en nuestro programa electoral y ampliamente demandadas por nuestros vecinos, y que en consecuencia suponen un compromiso con estos.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos para su aprobación el siguiente

ACUERDO

Instar al gobierno municipal para que inicie, mediante los trámites técnicos y legales oportunos por los órganos competentes del Ayuntamiento, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Calzadas, para la supresión de la tasa de vado periódica en viviendas unifamiliares y colectivas, cuyo reflejo será efectivo en los próximos presupuestos de 2023.”

Indica el Sr. Portavoz Popular que las mociones que afectan fiscalmente deben estar amparadas por los informes de los técnicos sobre el cumplimiento de la ley presupuestaria y que, no obstante, la presión fiscal de esta tasa es ínfima en Humanes.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y tres votos a favor (uno del Grupo Socialista, uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Vox).

5.4.- EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID PRESENTA, PARA SU DISCUSIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DE HUMANES DE MADRID COMPENSE ECONÓMICAMENTE CON UN PAGO ÚNICO DE 2.500€ A CADA ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE AL SECTOR DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DEBIDO A LA GRAVE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA QUE SE ENCUENTRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA SUBIDA DEL IVA, SUBIDA DE LA FACTURA DE LA LUZ, QUE LLEVA PADECIENDO DE MODO CONTINUADO DESDE HACE MESES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 1 de junio entró en vigor en nuestro país el denominado “tarifazo eléctrico”. Aplicado por el Gobierno de España, el mismo que aseguraba que no iba a dejar a nadie atrás, cuyo presidente Pedro Sánchez, ya criticaba en diciembre de 2013 aquella subida de luz, a la que se refería, según sus propias palabras, como “otro golpe del gobierno a las familias. La factura de la luz se eleva en enero un 11%”

Ese mismo Gobierno, acaba de aplicar la mayor subida de la luz que recuerda este país. La medida adoptada por Sánchez y sus socios ha provocado una subida media en los recibos de los ciudadanos de HUMANES de hasta un 200% a familias, autónomos y pymes.

Nuestra ciudad, cuenta con cerca de 30 establecimientos relacionados con el sector de la peluquería y estética desglosado en peluquerías, barberías, salones de belleza y centros de estética que actualmente están sufriendo día a día las consecuencias directas no sólo de la brutal subida de la luz sino también del IVA que grava los servicios de sus establecimientos. Sin olvidarnos del coste del precio del combustible que no para de subir.



Muchos de ellos, directamente han tenido que cerrar sus pequeños negocios familiares al no poder soportar la ruina a la que han llegado por no tener ninguna ayuda directa de los organismos públicos que dicen protegerles y que además presumen específicamente de no dejar a nadie atrás.

Cuando se realizaron los vigentes Presupuestos Municipales de Leganés, nadie tuvo a bien adivinar la intención del presidente del Gobierno de la nación respecto al "tarifazo de la luz" o a su negativa de rebajar el IVA al 10% para determinados servicios pero sí que se previeron, cuantificaron y redactaron los millones de euros destinados al Plan de Subvenciones Públicas, de las cuales, muchas de ellas, en absoluto son ahora prioritarias y perfectamente podrían ser aplazadas a ejercicios en los que hubiesen menos necesidades urgentes de los vecinos de Leganés o incluso directamente suprimidas.

Por todo ello, planteamos una ayuda directa e inmediata de 2.500€ a todos y cada uno de los establecimientos pertenecientes al sector de peluquería y estética de humanes debido a la grave situación de emergencia social en la que se encuentran como consecuencia directa de la subida del IVA y de la subida de la factura de la luz, y del coste del combustible. Una medida compensatoria que vendría a paliar puntualmente el desastre y la ruina económica que atraviesa dicho sector.

Y ya anunciamos de antemano que vamos a ir trayendo a este Pleno Municipal, diversas iniciativas en defensa de los vecino, autónomos y pymes. Iniciativas en defensa de los intereses de los ciudadanos de Leganés que deben tener prioridad absoluta frente al gasto público que en este momento no es necesario.

Pues bien, todos estos establecimientos pertenecientes al ámbito de la peluquería y estética, conforman un sector que genera empleo local, un sector que frena el crecimiento de la tasa de paro municipal, un sector que apuesta especialmente por el empleo femenino y un sector que apuesta por el empleo juvenil.

En definitiva, todos ellos representan un sector fundamental para la ciudad de Humanes de Madrid.

ACUERDOS

1º Que el gobierno de Humanes de Madrid compense económicamente con una ayuda directa de un pago único por un importe de 2.500€ a todos y cada uno de los establecimientos pertenecientes al sector de peluquería y estética de Leganés debido a la grave situación de emergencia social en la que se encuentran como consecuencia directa de la subida del IVA y de la subida de la factura de la luz.

2º Que el gobierno de Humanes de Madrid complemente la ayuda directa con políticas municipales encaminadas a paliar y ayudar a todo el tejido de autónomos y pymes de la ciudad por el brutal aumento de la factura de la luz. Así como del coste tan elevado del Combustible."

Indica el Sr. Portavoz Popular que hace unos meses sacaron las ayudas para empresas y PYMES de 200.000 euros para varios sectores, y solo una peluquería se presentó. Asimismo, con dicha moción se discrimina a otros sectores.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y tres votos a favor (uno del Grupo Socialista, uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Vox).

**SEGUNDA PARTE:
CONTROL**

PUNTO Nº 6.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EMITIDOS DESDE EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022 (DECRETO NÚMERO 1084) HASTA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022 (DECRETO NÚMERO 1862).

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

PUNTO Nº 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación, por el Portavoz del Grupo Popular se procede a dar lectura a las preguntas formuladas por el Grupo municipal Ciudadanos, respondiendo a las mismas:

PREGUNTA: ¿Tienen fecha inicio estimada para el proyecto de la actuación denominada Renovación y Adecuación de Juegos Infantiles y su entorno en distintas zonas del municipio?

RESPUESTA: Como ya se le ha contestado en numerosas ocasiones, el proyecto de la actuación denominada Renovación y Adecuación de Juegos Infantiles y su entorno en distintas zonas del municipio se está redactando.

PREGUNTA: ¿Hay alguna opción de que se pueda hacer un carril bici que conecte la zona residencial con los polígonos?

RESPUESTA: Como ya se le contestó en el pleno celebrado el pasado día 28 de enero de 2022, los servicios técnicos municipales nos han explicado que la configuración actual de nuestro municipio no permite garantizar la seguridad de los usuarios del mismo.

PREGUNTA: ¿Tienen previsto solicitar que el bus nocturno que llega a Atocha y pasa por Fuenlabrada pueda llegar a Humanes de Madrid?

RESPUESTA: Ya existe una línea nocturna que llega a Atocha y da servicio a Humanes de Madrid, la N-807.

PREGUNTA: ¿Está prevista una ampliación del Pabellón municipal para dar servicio a la gran demanda de la multitud de deportes que necesitan más servicio del mismo?

RESPUESTA: No sabemos a qué tipo de ampliación se refiere.

PREGUNTA: ¿Está previsto adecuar los aparatos de ejercicio del Prado de la Casa?

RESPUESTA: Está prevista la instalación de una nueva estación.

PREGUNTA: ¿Tienen previsto adecuar alguna otra zona del municipio como pipicán, para que haya alguno más?

RESPUESTA: Sí.

PREGUNTA: ¿Tienen prevista alguna opción alternativa de aparcamiento en el barrio Picaso durante el periodo que duren las obras?

RESPUESTA: En algunas de las calles existentes en las inmediaciones de la calle Vicente Aleixandre se puede aparcar.

PREGUNTA: ¿En qué situación judicial se encuentran los aparcamientos subterráneos que hay en la Calle Miguel Echegaray, detrás del Mercadona?

RESPUESTA: Recurrido en segunda instancia.

PREGUNTA: ¿Está previsto desviar los camiones de las obras en C/ Vicente Aleixandre?

RESPUESTA: No entendemos su pregunta.



PREGUNTA: ¿Van a reponer los adoquines que se están levantando en la vía pecuaria junto a la Calle Vicente Aleixandre por el paso de tantos camiones?

RESPUESTA: Como ya les hemos indicado en varias ocasiones, las vías pecuarias son competencia de la Comunidad de Madrid.

PREGUNTA: ¿Han solicitado a los técnicos municipales la intención de replantar árboles en el Parque América para reponer los que se tuvieron que talar? ¿En qué situación se encuentra?

RESPUESTA: Está en fase de estudio.

PREGUNTA: ¿Cuándo prevén que pueda ser asfaltada la Avenida Unión Europea para dar utilidad a la gran cantidad de vecinos que viven en dicha zona?

RESPUESTA: Las calles del municipio se asfaltan en función del deterioro de cada una de ellas, atendiendo siempre a criterios técnicos dictados por los Servicios Técnicos Municipales.

PREGUNTA: ¿Está previsto que ofrezcan para este verano las sesiones de Cine al aire libre en el Parque América?

RESPUESTA: Sí.

PREGUNTA: ¿Van a retomar la actividad de cine para niños y adolescentes en el teatro municipal?

RESPUESTA: Estamos trabajando en las distintas opciones culturales que puedan tener mayor demanda dentro de estos grupos de edad.

PREGUNTA: ¿Tienen una fecha estimada de apertura del bar del Hogar de jubilado Antonio Machado?

RESPUESTA: En nuestro municipio tampoco tenemos hogar del jubilado. No obstante, si se refiere al bar del Centro de la Tercera Edad Antonio Machado, le informamos que se están siguiendo los trámites dictados por los funcionarios de habilitación nacional al respecto.

PREGUNTA: ¿Van a llevar a cabo una campaña de limpieza de aceras con máquinas de agua a presión para limpiar los frutos secos y aplastados?

RESPUESTA: Estas acciones ya se están llevando a cabo desde la Concejalía correspondiente.

PREGUNTA: ¿Han notado un aumento de delitos por robos en vehículos? ¿Han pensado en alguna medida para reducir dichos robos?

RESPUESTA: Desconocemos si sus fuentes de información son erróneas o si lo que pretende es generar alarma social. Los datos oficiales de los que disponemos indican una disminución de este tipo de delitos en el municipio.

PREGUNTA: ¿Pueden informarnos qué medidas son las que se están estudiando para evitar la invasión de cotorras que sufre nuestro municipio?

RESPUESTA: Se está elaborando un censo para tener localizadas las colonias de esta especie y proceder a su erradicación.

PREGUNTA: ¿Van a tomar alguna medida ante el aumento de la población de palomas?

RESPUESTA: No tenemos constancia del aumento de población de dicha especie.

PREGUNTA: En los pliegos de cláusulas administrativas y Condiciones Técnicas del Contrato para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Humanes de Madrid, mediante el sistema de arrendamiento, firmado en Humanes de Madrid el 14 de marzo de 2007 entre el Ayuntamiento de humanes de Madrid y Cespa Compañía de Servicios Públicos Auxiliares S.A. ¿Viene estipulado que la empresa Cespa Compañía de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. es la responsable del mantenimiento de los contenedores soterrados en el municipio de Humanes de Madrid desde marzo de 2007 hasta el 25 de marzo de 2023?



RESPUESTA: Los pliegos a los que usted hace referencia están a su disposición en el departamento correspondiente.

CIERRE.-No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas y diecisiete minutos del día señalado al comienzo, extendiéndose para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados la presente acta, de acuerdo con lo estipulado en el art. 50 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y art. 109 del ROF y de lo cual como Oficial Mayor doy fe. Una vez aprobada en la sesión que corresponda, trasládese al Libro capitular correspondiente.

LA OFICIAL MAYOR.-

(Documento firmado electrónicamente)

